

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 27 Noviembre de 1924.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	o/o	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1913)		o/o	o/o	Fechas	o/o	Acciones	Pesetas	o/o	o/o	o/o	
		<i>Al contado</i>											
26 11-22	89,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		89,70		26 11-224	504,00	Banco de España.....	500			505,00	
26 11-224	89,00	» E, de 25.000 » »		89,75		26 11-224	230,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			232,00	
26 11-224	89,35	» D, de 12.500 » »		89,00		24 11-224	348,00	Banco Hipotecario de España...	500			349,00	
26 11-224	70,05	» C, de 5.000 » »		70,00		2 11-223	81,00	Banco de Castilla.....	250				
26 11-224	70,05	» B, de 2.500 » »		70,00		24 11-224	159,00	Banco Hispano-Americano.....	500	80		160,00	
26 11-224	70,05	» A, de 500 » »		70,00		26 11-224	164,00	Banco Español de Crédito.....	250			164,00	
26 11-224	70,00	» G, de 100 » »		70,00		25 11-224	372,00	Unión Española de Explosivos...	100			373,00	
26 11-224	70,00	» H, de 200 » »		70,00		24 11-224	106,75	Socied. Gral. Azu- ^a Preferentes.	500			105,05	
26 11-224	70,05	En diferentes series.....				20 11-224	43,50	carera Española.....} Ordinarias.	500			43,25	
		<i>Estampillada.</i>				12 11-224	131,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			131,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				9 11-224	335,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			334,40	
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales		83,50		5 11-224	344,25	Idem Norte de España.....	475				
26 11-224	83,55	» E, de 12.000 » »		83,50		26 11-224	67,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos		87	id.	
26 11-224	83,55	» D, de 6.000 » »		84,00				<i>Obligaciones</i>					
26 11-224	84,00	» C, de 4.000 » »		84,30		24 11-224	373,00	Bonos del Banco de España.....	500				
26 11-224	84,30	» B, de 2.000 » »		84,30		26 11-224	89,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4		89,00	
26 11-224	84,30	» A, de 1.000 » »		84,55		26 11-224	98,30	Idem id. id.....	500	5		98,25	
26 11-224	84,55	» G, de 100 » »				26 11-224	108,20	Idem id. id.....	500	6		108,20	
24 11-224	87,00	» H, de 200 » »				20 11-224	77,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500				
24 11-224	86,85	En diferentes series.....				24 11-224	91,30	Idem id. id.....	500				
		4 POR 100 AMORTIZABLE				25 11-224	75,25	Serie A.....	500	5			
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales		80,50		18 11-224	70,50	F. C. M. Z. A. Va- ^a B.....	500	4 1/2			
26 11-224	80,00	» D, de 12.500 » »		80,50		18 11-224	64,25	Madrid a Ariza.....	500				
26 11-224	80,00	» C, de 5.000 » »				18 3-224	04,25	Idem Norte de España.....	500				
26 11-224	90,00	» B, de 2.500 » »		90,00		18 5-221	62,00	Idem fin. Emisión 17 de.....	500				
26 11-224	90,00	» A, de 500 » »		90,00		18 11-220	53,00	Enero de 1905.....	500				
9-7-224	89,50	En diferentes series.....				20 1-223	59,50	Idem fin. Emisión 17 de.....	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE						<i>Ajustamiento de Madrid.</i>					
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales		94,10		26 11-224	91,00	Obligaciones.....	500			91,00	
19 11-224	94,55	» E, de 25.000 » »		94,10		24 11-224	97,00	Expropiaciones del Interior.....	500			96,00	
26 11-224	94,25	» D, de 12.500 » »				25 11-224	88,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			88,50	
26 11-224	94,20	» C, de 5.000 » »		94,10		28 11-224	87,00	Idem id. 1918.....	500			87,00	
26 11-224	94,25	» B, de 2.500 » »		94,10		28-4-224	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
26 11-224	94,25	» A, de 500 » »		94,10				<i>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</i>					
11-7-224	95,75	En diferentes series.....						4 por 100 perpetuo al contado.....				567,600	
		5 POR 100 AMORTIZABLE						Idem fin corriente.....				»	
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales		94,20				Idem fin próximo.....				»	
20 11-224	94,20	» E, de 25.000 » »		94,20				4 por 100 amortizable.....				101,500	
26 11-224	94,20	» D, de 12.500 » »						5 por 100 amortizable.....				156,000	
24 11-224	93,75	» C, de 5.000 » »		94,10				Acciones del Banco de España.....				20,000	
26 11-224	91,25	» B, de 2.500 » »		94,10				Idem del Banco Hipotecario.....				15,000	
26 11-224	91,25	» A, de 500 » »		94,10				Idem de la Arrendataria de Tabacos...				6,000	
26 11-224	94,25	En diferentes series.....						Azucarera.—Preferentes.....				3,500	
26 11-224	94,25							Idem.—Ordinarias.....				22,500	
26 11-224	94,25							Cédulas del Banco Hipotecario al 5%.....				7,000	
26 11-224	93,50							Idem id. al 6%.....				125,000	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheques, 200.000 francos a 38,70 pesetas por 100 francos.—375.000 a 38,75.
25.000 a 38,80.

Gaceta de Madrid. Núm. 333 28 Noviembre 1924 Anexo núm. 1.—Página 481

SUBASTAS

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDEBA

CONTADURIA

Pliego de condiciones para el arriendo de la cobranza del Contingente provincial durante el período ejecutivo, aprobado por la Comisión provincial el 20 de Octubre de 1924.

1.º El contrato tiene por objeto la recaudación de las cuotas que se giran a los Ayuntamientos por repartimiento provincial y que hayan dejado de satisfacer durante el período voluntario, calculándose que han de ascender a 847.928,47 pesetas, importe del 54 por 100 de la cuota repartida en el corriente año.

2.º La duración del contrato será de cinco años, contados desde el 1.º de Enero de 1925.

Cualquiera de las dos partes contratantes dentro del primer trimestre del tercer año del contrato, tendrá derecho a denunciar éste por lo referente a los años cuarto y quinto de su duración.

Si se ejerciese este derecho, terminará el contrato al final del tercer año, y si se dejara transcurrir el primer trimestre del tercer año sin denunciar el contrato, regirá éste por los cinco años, según lo anteriormente establecido.

Al terminar el contrato, el arrendatario utilizará un plazo, que será fijado por la Corporación, para la constitución de todos los expedientes que estuvieran tramitándose.

3.º El tipo de la prestación del servicio será el 3 y medio por 100 de las cantidades que ingresen los Ayuntamientos en la Caja provincial desde el día 16 del segundo mes de cada trimestre, fecha que se señala como comienzo del período ejecutivo para cada vencimiento trimestral.

Además de la remuneración que como premio de cobranza se fija, cobrará el contratista las dietas señaladas en el artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El premio de cobranza en que queda adjudicado el servicio, será pagado por la Diputación al contratista, dentro de los quince días primeros del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, previa liquidación practicada sobre los ingresos realizados.

El importe de las dietas y costas causadas, serán satisfechas por los Ayuntamientos apremiados, haciéndose constar su pago por diligencia a continuación de la liquidación ordenada practicar en el número séptimo del apartado D del artículo 109 de la Instrucción citada: si no se efectuase su abono, se considerará su importe, previa aprobación de la Diputación, como parte del descubrimiento, y una vez salido éste, percibirá aquél el contratista por medio de libramiento y con cargo a la suma últimamente expresada.

4.º La licitación versará sobre la rebaja del 3 y medio por 100 señalado como premio de recaudación, y sobre aumento del tipo que en concepto de anticipo obligatorio debe realizar el

contratista, siendo preferida la proposición en la que se señale menor premio de cobranza, aunque con relación a otra ofrezca anticipos en menor cuantía; pero no se admitirá pliego alguno en el que no se comprometa el solicitante a realizar el servicio en la forma siguiente:

A El contratista se compromete a entregar en la Depositaria provincial, como minimum, el 20 por 100 del importe de las certificaciones que por descubiertos de los Ayuntamientos se le han de entregar trimestralmente, realizando dicho anticipo dentro de los dos días, contados desde el siguiente al en que reciba dichas certificaciones y la providencia de apremio.

Los anticipos que el contratista realice por cada trimestre en virtud de la obligación anterior, les serán devueltos a medida que los Municipios ingresen por las cuotas trimestrales a que aquéllos correspondan, quedando afectos dichos ingresos, especialmente al reintegro de los expresados anticipos, cuya devolución no podrá demorarse.

La devolución de los anticipos expresados se verificará en un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, a menos que dentro de dicho período se le entreguen las oportunas certificaciones contra los Alcaldes y Concejales para hacer efectivas las responsabilidades personales que se les hubiera declarado por los débitos motivo de los apremios.

B La cobranza se dividirá en dos períodos, el voluntario será desde el día 1.º del primer mes de cada trimestre hasta el 15 del segundo mes, comenzando el 16 el período ejecutivo, durante el cual procederá el contratista al apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 o de la que estuviera en vigor.

Durante el período voluntario, los ingresos se realizarán en la Caja provincial por los Ayuntamientos, sin intervención alguna del arriendo.

Del 16 al 18 del segundo mes de cada trimestre, se entregarán por la Diputación al contratista relación de las cantidades que cada Ayuntamiento haya dejado de satisfacer durante el período voluntario, y certificaciones de los descubiertos, que con la providencia de apremios, servirán de base al procedimiento que ha de incoarse con arreglo a las disposiciones legales, hasta llegar a la retención de fondos.

Los nombramientos de agentes que el arrendatario designe para la tramitación de los expedientes, se pondrán en conocimiento de la Diputación, a fin de que esta Corporación los dé a conocer por medio del *Boletín Oficial* a las Autoridades administrativas y judiciales, para que le presten el apoyo necesario, sin que sea obstáculo la no publicación de los expresados nombramientos para la incoación y tramitación de los expedientes respectivos.

El contratista, caso de que las certificaciones de descubiertos no le fueren entregadas durante el término fijado, dispondrá para la entrega de los expedientes de intervención, de una ampliación de plazo, igual al que durara la demora, no pudiendo suspenderse las diligencias que se incoen contra los deudores, sino en la for-

ya con arreglo a lo prevenido en la Instrucción y demás preceptos legales.

C A la vez que los agentes designados por el contratista requieran de pago a las Corporaciones deudoras, con arreglo a lo dispuesto en el número primero del apartado D del artículo 109, notificarán a las mismas el deber en que se encuentran de adoptar, en término de un mes, las medidas necesarias para activar la recaudación, subsanando las fallas en que por negligencia hubieran incurrido o expongan causas justificadas de la demora, único medio de evitar el ser declarados los Alcaldes y Concejales personalmente responsables del descubrimiento, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 23 de Junio de 1918.

Esta diligencia, debidamente requerida, cuidará el contratista de que llegue a poder de la Diputación a los efectos debidos.

D Si por falta de ingresos en las Cajas municipales resultase ineficaz la retención practicada del 25 por 100, o por cualquiera otra causa fuese declarada la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos deudores, el contratista estará obligado a tramitar y hacer efectivos, por sí o por medio de sus Agentes, el importe de los expre-

sados, de acuerdo a lo dispuesto en la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900 o a la que pueda estar vigente.

5.º Una vez expedidos los apremios no podrán ser suspendidos mientras exista descubrimiento por principal, dietas y gastos causados por el contratista o sus agentes, quedando la Corporación obligada a resolver sobre las incidencias que puedan ocurrir en la tramitación de los expedientes de apremio dentro de los plazos reglamentarios marcados en la Instrucción.

6.º El contratista establecerá una oficina en la capital, y si lo estimase conveniente, Agencias en los pueblos importantes de la provincia, dando conocimiento de ello a la Diputación y a los Ayuntamientos.

Durante el período de apremio, la Diputación enviará al contratista nota diaria de los ingresos que se realicen por cuenta de los descubiertos de los que se le hubiesen certificado, a fin de que reduzca los procedimientos a la parte no satisfecha, con reducción de las dietas si a ello hubiese lugar, según las cantidades que en cada caso se persigan.

7.º Las responsabilidades en que incurra el contratista por no seguir los procedimientos con arreglo y en el tiempo y forma reglamentarias, así como por cualquier otra falta de cumplimiento de este contrato, se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las cantidades que en metálico, valores o efectos públicos se hayan constituido como fianza.

Segundo. De los demás bienes del contratista con arreglo a los preceptos legales.

8.º Siempre que por cualquier causa se tome parte de la fianza, el contratista deberá completarla en el plazo que se señale por la Diputación, y caso de no verificarlo dentro de éste.

que no bajará de diez días, podrá la Corporación provincial rescindir el contrato, a perjuicio del contratista y con las responsabilidades establecidas en el artículo 24 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

9.ª Para tomar parte en la subasta se requiere:

Primero. Ser capaz con arreglo a las disposiciones legales.

Segundo. Haber constituido un depósito provisional en la Depositaria de Fondos provinciales, en la Caja general de Depósitos o en su sucursal de esta provincia en los valores a que se refieren los artículos 13 y 14 de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, la cantidad de 10.599,10 pesetas a que asciende el 5 por 100 de un trimestre de la anualidad fijada como objeto del contrato, y, además, como garantía del cumplimiento de la obligación a que se refiere el apartado A de la condición 4.ª, constituirá el contratista un depósito de 5.299,55 pesetas en títulos de la Deuda pública al precio de cotización.

10. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se entregarán en la forma que previene el artículo 18 de la citada Instrucción, durante las horas de once a trece, en la Secretaría de la Corporación y en la Dirección general de Administración, hasta el día anterior al señalado para la subasta, y por separado, se acompañará el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional.

Cuando un mismo licitador presente varias proposiciones, bastará que a cualquiera de ellas acompañe el resguardo del depósito provisional y la cédula personal.

11. La subasta, que será doble y simultánea, tendrá lugar en Madrid, en la Dirección general de Administración, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Córdoba, en el Palacio de la Diputación, el día 30 de Diciembre próximo y hora de las once.

12. La forma de la subasta y sus incidencias, se resolverá con arreglo a lo dispuesto en la citada Instrucción.

13. El licitador a quien definitivamente se adjudique el servicio, prestará fianza en la forma que se menciona en el apartado segundo de la condición novena, por 21.198,20 pesetas a que asciende el 10 por 100 de un trimestre de las anualidades fijadas como objeto del contrato, y, además, como garantía del cumplimiento de la obligación a que se refiere el apartado A de la condición cuarta, constituirá otro depósito de 10.599,10 pesetas en metálico o títulos de la deuda pública al precio de cotización, en la Caja de la Excmo. Diputación o en la Sucursal del Banco de España en Córdoba y a la disposición de la Corporación, la que podrá hacer uso de esos valores, realizándolos al precio de cotización oficial y en la cantidad que fuera necesaria a completar el tanto por ciento que como anticipo debe entregar el contratista, quedando obligado a reponer el depósito, dentro de los quince días siguientes al en que la Diputación le notifique

que había dispuesto de todo o parte de la garantía.

14. Adjudicado definitivamente el servicio, el contratista presentará, dentro del término de diez días, documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y se señalará día y hora, dentro de otro plazo igual, para que concurra al otorgamiento de la escritura.

Si requerido, no lo verificase o no constituyese la fianza definitiva en el plazo fijado o de la prórroga de cinco días, que por causa justificada se le podía conceder, se tendrá por rescindido el contrato, surtiendo dicha declaración los efectos señalados en el artículo 24 de la Instrucción.

15. El contrato se hace a riesgo y ventura, sin que, por lo tanto, tenga el contratista derecho a reclamar aumento de precio, indemnización, ni rescisión, sino en los casos legales y con las consecuencias que determinan las disposiciones vigentes, renunciando a todo fuero o privilegio corporativo o personal de jurisdicción, sometiéndose a los Jueces o Tribunales ordinarios de esta ciudad, para todas las cuestiones litigadas de carácter civil que ocasione el contrato, y en lo contencioso, al Tribunal provincial de Córdoba para los que sean referentes a otra jurisdicción, quedando subrogado en todos los derechos de la Corporación provincial para la realización de los procedimientos de apremio.

Todos los casos dudosos no comprendidos en este pliego de condiciones, se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la vigente Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

16. Serán de cuenta del contratista, los gastos de anuncios, otorgamiento de escritura y copia de la misma, y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato.

17. En el caso de que algún licitador no comparezca por sí al acto de la subasta y lo haga otra persona en su nombre, el poder que éste presente, será bastantado por el Letrado de la Corporación D. Joaquín de Velasco Valera o por quien lo sustituya en el cargo.

18. Que no habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo de veintidós días por el que ha sido anunciado el acuerdo de la Comisión provincial, resolviendo la contratación por subasta, de este servicio, según determina el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, y como la subasta habrá de ser doble y simultánea, tendrá lugar en Madrid, en la Dirección general de Administración del Ministerio de la Gobernación, y en Córdoba, en el palacio de la Diputación, en el día y hora designados en la condición 11.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., calle de..., según cédula personal número..., clase..., expedida en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID número de (tal fecha) y en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba número... co-

rrespondiente al día de..., para contratar la recaudación durante el período ejecutivo del Repartimiento provincial que se señale a los Ayuntamientos de dicha provincia, se obliga a efectuarla con el premio de cobranza de (aquí, en letra, el tanto por ciento), prometiendo efectuar anticipos del (aquí, en letra, tanto por ciento.)

(Fecha y firma del proponente.)

Subasta.—Resuelve por la Comisión provincial en sesión de 9 de Septiembre último, contratar en pública subasta el servicio de recaudación durante el período ejecutivo del Repartimiento provincial que se señale a los Ayuntamientos de esta provincia y publicado en el Boletín Oficial de 18 del citado mes, el anuncio previo que determina el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sin que se haya producido reclamación alguna, la Comisión provincial, haciendo uso de las facultades que le concede el número 3.º del artículo 98 de la Ley Orgánica de 29 de Agosto de 1833, acordó en sesión de 20 de Octubre último, previa declaración de urgencia, anunciar la expresada subasta, con arreglo al anterior pliego de condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Córdoba, 7 de Noviembre de 1924.
El Secretario, Filiberto López.—El Vicepresidente (ilegible).

S-3313

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MESAÑO

TÉRMINO MUNICIPAL DE MESAÑO

Territorial.—Ejercicio trimestral de 1924.

D. Bernardino Martínez Iglesias, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Mesaño.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial, correspondientes al año 1924, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, los cuales, a pesar de figurar los unos como vecinos de esta localidad y los otros como forasteros, los primeros no han podido ser notificados en el segundo grado de apremio por resultar ser desatendidos, a pesar de las averiguaciones practicadas por esta Agencia, haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos la providencia de segundo grado de apremio que con fecha de hoy he dictado en la siguiente forma:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 25 de Abril de 1906,

declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en el lugar del Puente, parroquia de Dena, Municipio de Meaño; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá seguidamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Nombres de los deudores.

Dolores Vázquez Onteda, 1,44 pesetas.
Miguel Varela García, 1,23.
Fidel Serén Prado, 0,77.
Herederos de José Veto Ribeiro, 0,34
José Alvarez Carrió, 0,49.
José Fernández González, 0,49 y 0,54.
José María Varela Varela, 0,51.
Manuel Benito Rial, 0,07.
Manuel Ladín, 0,55 y 0,39.
Peregrina Rey, 0,07.
Antonio González Villar, 4,87 y 0,90.
Benito Domínguez Rodiño, 2,87.
Francisco Dóbal Feijóo, 3,90.
Francisco Corns Cro, 3,35.
Francisco Hermida Pérez, 4,17 y 1,02 pesetas.
José Noto Rodiño Seijas, 2,60 y 1,02.
Juan Torres Lobato, 5,08.
Juan Narciso Perea, 2,26 y 0,51.
Juan Perea Piñeiro, 1,85 y 0,14.
Manuela Vila González, 2,46 y 0,64.
Manuel Naviero, 1,91 y 1,02.
Manuel Míguez Torres, 2,19 y 0,25.
Peregrina Rodiño Afonso, 4,03 y 1,02.
Peregrina Castro Seijas, 2,94 y 0,64.
Ramón Núñez Ucha, 1,91.
Santiago Antonio Pérez, 6,17.
Francisco Méndez Albarca, 1,10.
Francisco Serén, 1,02.
José María Cosme Viñas, 1,03.
Juana Domínguez, 0,96.
José R. Viñas Domínguez, 0,96.
Manuel Dopazo Rodiño, 1,10.
María Antonia Domínguez, 1,57.
Micaela Dopazo Rodiño, 0,96.
Manuela Dopazo Bouzada, 1,03.
Peregrina Castro Rodiño, 1,28.
Vicente García Pardellas, 1,23.
Agustín Portela González, 0,21 y 1,15 pesetas.
Amalio Naveiro Fernández, 0,49.
Angel Pérez Barroso, 0,51.
Benito Méndez Lobato, 0,25.
Carmen Silva, 0,07.
Carmen Padín Lobal y hermana, 1,69 y 0,13.
Carmen González Otero, 0,34.
Doores Padín Vidal, 0,27.
Eduardo Viéitez, 0,21 y 0,13.
Francisco Alvarez Méndez, 0,07.
Francisco Padín Suñeiro, 0,27.
Francisco Vidal Pereira, 0,97.
Francisco Vidal Pereira, 0,27.
José Padín Padín, 0,49 y 0,13.
Juan Pena Portesa, 0,27.
Josefa Padín Radia, 0,49.
Josefa Rosa Serén, 0,14.
José Méndez Rodiño, 0,82.

Juana Rey, 0,69.
José Padín Camaño, 0,07.
José María Padín Domínguez, pesetas 0,21.
José Valladares, 0,07.
José Naveiro Seijas, 0,14.
José Prado Meis, 0,25.
Josefa Dopazo Padín, 0,51.
Juan Castro Domínguez, 0,13.
Manuel Alcaez Camiña, 0,55.
Manuel Padín Troncoso, 0,41.
Manuel Miguel García, 0,21.
Marcial Míguez García, 0,21.
Manuel Padín Lobato, 0,27.
María Silvestre Arosa, 0,27.
Manuel Padín Vidal, 0,64.
Nicolás Radio Varela, 0,41.
Peregrina Alvarez Alonso, 0,51.
Ramón Triñanes, 0,75 y 0,51.
Rafael Rey Padín, 0,20.
Ramón Arosa Rediño, 0,07.
Ramón Padín Arosa, 0,07.
Teresa Padín Moure, 0,21.
Vicente Lores Piñeiro, 0,27.
Eduardo Torres Sincero, 4,16.
Francisco Naveiro Pazos, 2,05 y 0,64 pesetas.
Ramón Oubeña López, 2,80.
Benito González Martínez, 1,03.
Benito Moldes Varela, 1,40.
Herederos de Manuel María Agis, 1,28 pesetas.
José Carcela García, 1,44.
Ana María Martínez, 0,07.
Antonio Castro, 0,07.
Benito Castro Otero, 0,55.
Carmen Padín Buceta, 0,69.
José Naveiro, 0,14.
José Varela García, 0,14.
Peregrina Martínez Rosal, 0,34.
Ramón Varela Magán, 0,27.
Baldomero Domínguez Pérez, pesetas 4,44.
Francisco Pera Fernández, 9,48.
Francisco Pérez Gómez, 2,55.
José Ramón Otero Rey, 4,99 y 1,66.
Manuel Castro Varela, 3,49 y 1,78.
Francisco Fontán Sánchez, 0,96 y 0,77.
Juan Carballal, 1,37.
Juan Cachafeiro Carballal, 0,96.
Juan Ramón Radio Torres, 1,53.
José Benito Domínguez, 1,53.
Manuel Domínguez Padín, 1,64.
Antonio Feijóo Panos, 1,53.
Francisco Domínguez, 0,75.
Herederos de Carmen Domínguez, 0,55 y 0,77.
José Manuel García Silva, 0,75.
José María Chosa, 0,27.
Juana Hay Radio, 0,39.
Miguel Méndez Gómez, 0,25.
Angela Pocho Sis, 2,33 y 3,82.
Herederos de Demetrio Méndez Lis, 2,25 y 1,28.
Manuel Sa Xai Pastuiza, 1,91 y 0,39.
Juan Bautista Muñiz Rodiño, 1,77.
Andrés Torres Dadín, 0,49.
Herederos de Francisco Muñiz, 0,44 y 0,25.
Juana Lerés, 0,21 y 0,25.
José Feijóo Muñiz, 0,34.
José Manuel Barroso Bayo, 0,07.
Josefa Muñiz, 0,14.
Jacinto Blanco Naveiro, 0,13 y 0,13.
José García Vidal, 0,64.
Manuel Laredo Crespo, 0,49.
Ramón Meis Crespo, 0,21.
Cándido Romay Millán, 3,55.
Ramón Piñeiro García, 6,04 y 1,28.
Angel Muñiz Rodríguez, 0,96 y 0,39.
José Benito Otero Muñiz, 0,96.
Santiago Seranías, 1,71.

Carmen Meis Aroca, 0,69.
Carmen Chaves Alfonso, 0,14.
Francisco Torres Romero, 0,76.
José Vieites Limeño, 0,62.
José Ramón Muñiz Rodríguez, 0,75.
Manuel Fontán Sontrillo, 0,21.
Ramón Samartín, 0,75 y 0,51.
Ramona Meis Aroca, 0,49.
Ramón Torres, 0,34.
Teresa Iglesias, viuda, 0,39.
Benito Balboa Domínguez, 4,81.
Carmen Agis Vilariño, 5,43.
Encarnación Fernández Gómez, 2,99.
Gervasio Doré, 1,98.
Jacinto Gómez Ucha, 2,46.
José Ucha Blanco, 1,98.
José Ucha Blanco, 1,92.
Jesusa Martínez Escudero, 2,18.
Manuel Torres Martínez, 14,58 y 1,53.
Miguel Camuña Crespo, 9,69 y 0,64.
Narciso Domínguez Domínguez, 4,99 y 0,51.
Ramón Domínguez Domínguez, 12,90 y 1,28.
José Iglesias Castro, 1,78.
Ramón Ucha Agis, 1,16 y 1,02.
Vicente Lores Padín, 5,42.
Angel Santal García, 0,39.
Benito Méndez Lastres, 0,27.
Bernardo Agis Iglesias, 0,51.
Benito Agis Méndez, 0,39.
Carmen Vilariño Crespo, 0,07.
Juan Martínez Camuña, 0,49.
Manuel Besada Fariña, 0,69.
Miguel Besada Fariña, 0,14.
Miguel Vidal Iglesias, 0,27.
Miguel Melosi Orchira, 0,41.
Ramón Galiñanes Castro, 0,34.
Ramón Friaño Postal, 0,34.
Ramón Balboa Pazos, 0,07.
Antonio Dóbal Vadín, 5,50.
Alberto Rodríguez, 2,46.
Bartolomé Berróo, 2,25.
Conde de Pardo Bazán, 3,14.
Capellanía de Hermosilla, 2,73.
Capilla de Alba, 6,52.
Diego Montes, 11,85.
Eduardo Vicente Reguera, 39,75.
Francisco Fraga Padín, 7,84.
Francisco Fonseca, 2,29.
Herederos de Lorenzo Lucero, 3,15.
José Manuel Sonsón, 4,45.
José González Alvarez, 11,28.
José Antonio González Rodiño, 2,04.
José Vicente Cornes, 4,40.
Josefa Nogueira, viuda, 2,53.
Jacoba Lis Varela, 9,39.
Luis Cousido, 2,25.
Manuel Rodiño Esperón, 22,81.
Marqués de Bobeda, 4,10.
Manuel Lores Sabrido, 2,19.
Pilar Lis Casgil, 10,12.
Pedro María Pardo Vilariño, 14,61.
Pedro Fernández Villaverde, 4,64.
Pedro Rovira Carrero, 49,70.
Ramón Torres Bouzada, 1,65.
Rosa Cacabelos, 12,58.
Salustiano Vidal Torres, 1,98.
Señor Conde de Maiver, 9,45.
Alberto Carballo, 0,96.
Benito Pillado, 1,10.
Benito Padín, 1,07.
Francisco Agis Nogueira, 1,64.
Herederos de José Neira, 1,09.
José Benito Padín y hermanos, 1,71 pesetas.
José Pino Barreiro, 1,23.
José Benito Padín, 1,03.
Justo Muñiz, 1,16.
Joaquín Radio Otero, 1,57.
Manuel Castro Perea, 1,51.
Manuel Domínguez, 1,44.

Marqués de Villagarcía, 1,71.
 Nicolás Vayas, 1,50.
 Pascual Dopazo, 1,51.
 Ramón González Cormes, 1,51.
 Ramiro Padín Fraga, 1,78.
 Rafael Agis Sanmartín, 1,03.
 Ramón Domínguez, 1,14.
 Severo Rodríguez García, 1,03.
 Santiago Rodín Serantes, 1,57.
 Andrés Casas, 0,21.
 Andrés Crespo, 0,07.
 Andrés Barreiro, 0,07.
 Antonio Vidal, 0,21.
 Alberto Pintos Rodiño, 0,27.
 Antonio Torres Torres, 0,41.
 Antonio de la Puente, 0,27.
 Blas María Rodríguez Alonso, 0,69.
 Bernardo Lores, 0,41.
 Baltasar Lores, 0,69.
 Benito Lores, 0,21.
 Benito Casal, 0,14.
 Benito Agis Otero, 0,55.
 Benito Regenjo de Rocarey, 0,07.
 Benito Besada Méndez, 0,14.
 Benito Padín Besada, 0,27.
 Benito Ucha Lores, 0,14.
 Conde de Macedo, 0,62.
 Carmen Muñiz, 0,14.
 Carlos Barreiro, 0,21.
 Cipriano Bernárdez, 0,14.
 Cipriano Besada, 0,14.
 Carlos Otero Maneiro, 0,34.
 Cayetano Agis, 0,75.
 Carlos Otero de la Plaza, 0,21.
 Camilo Otero Domínguez, 0,82.
 Carmen Radio, viuda, 0,55.
 Claudio Padín Martínez, 0,07.
 Camila Budelo, 0,62.
 Carmen Barreiro, 0,27.
 Celestino Sanmartín, 0,07.
 Camila Budelo, 0,62.
 Carmen Barreiro, 0,27.
 Celestino Sanmartín, 0,07.
 Cipriano Agis Noguera, 0,82.
 Cipriano Arosa, 0,21.
 Cipriano Gómez, 0,21.
 Cipriano Besada Fernández, 0,14.
 Carmen Gómez Arosa, 0,21.
 Domingo Barreiro, 0,21.
 Domingo Antonio Fuentes, 0,75.
 Domingo Antonio Esperón, 0,41.
 Domingo Antonio Barreiro, 0,21.
 Domingo Antonio Gómez, 0,27.
 Domingo Antonio Cantalla, 0,27.
 Domingo Antonio Martínez, 0,07.
 Dolores Radio, 0,69.
 Encarnación Chartín Fernández,
 0,62 pesetas.
 Escolástica Esperón, 0,21.
 Eugenio Lores, 0,49.
 Francisco Naveiro, 0,07.
 Francisco Javier Cormes, 0,82.
 Francisco García, 0,11.
 Francisco Lores, 0,14.
 Francisco Otero Domínguez, 0,82.
 Francisco Martínez, 0,07.
 Francisco Méndez Lastres, 0,75.
 Florentina Sanmartín, 0,14.
 Francisco Torres, 0,34.
 Francisco Balboa Nogueira, 0,21.
 Francisco Domínguez Torres, 0,89.
 Felipe Dopazo, 0,14.
 Francisco Garrido, 0,07.
 Gumersindo Piñeiro Ocampo, 0,07.
 Gregorio Barreiro, 0,21.
 Gertrudis Barreiro, 0,21.
 Gregorio Rodríguez, 0,21.
 Herederos de Manuel Montes, 0,14.
 Idem de Teresa Ferreiro, 0,75.
 Idem de Domingo Espesón, 0,14.
 Idem de Cristina Prieto, 0,27.
 Idem de Segundo Gómez, 0,27.

Heráclio Gómez Vallejo, 0,27.
 Herederos de Cipriano Domínguez,
 0,14 pesetas.
 Idem de José Barreiro, 0,14.
 Ignacio Cobos, 0,55.
 Ignacio Casas de Recarey, 0,21.
 Ignacio Sanmartín, 0,14.
 Isidro Pérez Regenjo, 0,07.
 Isabel Liras, 0,14.
 Isidro Bousada, 0,14.
 José Taboada, 0,41.
 Joaquin Barral, 0,82.
 Joaquín González, 0,27.
 Juan Gondar Vieitez, 0,27.
 José Bto. Durán, 0,48.
 Justo Vieitez Cacabelos, 0,69.
 Juan Otero Martínez, 0,21.
 Juan Muñiz García, 0,55.
 José González Loras, 0,34.
 Juan Ramón Otero Otero Sorces,
 0,27.
 José María Martínez Rodríguez, 0,07.
 José Vallejo, 0,07.
 José Sorces, 0,52.
 Juan Muñoz Rodríguez, 0,14.
 Juan María Castro, 0,49.
 José Benito Alvarez García, 0,69.
 José María Rodríguez, 0,82.
 José Ramón Vázquez, 0,21.
 José Pérez, 0,27.
 Juana Cortés Castro, 0,82.
 José Esperón, 0,21.
 José Manuel Vidal, 0,14.
 José Antonio Saborido Cayo, 0,21.
 José Antonio Forte Fernández, 0,82.
 José Domínguez Vardedios, 0,49.
 José María Torres Vidal, 0,14.
 Joaquín Simercs, 0,27.
 Juan Luna Domínguez, 0,14.
 José María Torres, 0,14.
 José Manuel Torres, 0,55.
 José Bartolomé Besada Torres, 0,21.
 José Francisco Rodríguez, 0,82.
 Joaquín Sores Fernández, 0,41.
 Juan Lage, 0,27.
 Juan Piñeiro Luna, 0,41.
 Juan Burgos Quiñón, 0,21.
 José Agis Lamartín, 0,49.
 José Agis Mota, 0,14.
 Juan Besada, 0,21.
 José Agis Rea, 0,21.
 José Eras Agis, 0,49.
 José Antonio Dopazo, 0,62.
 José Sanmartín Rodiño, 0,55.
 Juan Antonio Gómez Besada, 0,22.
 Juan Gómez del Paso, 0,34.
 José Bernárdez Bernárdez, 0,48.
 Joaquín Gómez, 0,07.
 Luis Antonio Pérez Vieitez, 0,82.
 Laureano Fernández Gómez, 0,07.
 Manuel Meis Tarró, 0,69.
 Manuel Sanmartín Rodiño, 0,42.
 Manuel Alonso, 0,14.
 María Arias Barreiro, 0,14.
 Margarita López, 0,14.
 Manuel Agis Agis, 0,35.
 Manuel González y González, 0,14.
 Miguel Burgos, 0,27.
 Manuel Otero Barros, 0,69.
 Marqués de Estaris, 0,41.
 Miguel Calvete, Munilla, 0,21.
 María Munilla, 0,69.
 Manuela Pintos, 0,82.
 Manuela González, 0,07.
 Manuel Abal, 0,75.
 Miguel Cormes, 0,89.
 Manuel Moya, 0,49.
 Miguel Meis, 0,75.
 Manuel Lamartín, 0,55.
 Manuel Castro Serón, 0,75.
 Manuela Lastres, 0,27.
 Miguel Padín Laredo, 0,14.
 Manuel González, 0,41.
 Manuel Amado Gondar, 0,14.

Manuela González, 0,34.
 Manuel Suciro, 0,41.
 Manuel Serén Ucha, 0,14.
 Manuel Agis Otero, 0,56.
 Manuel Dopazo Ontón, 0,27.
 Manuela Nogueira, 0,21.
 Manuel Muñiz, 0,21.
 Manuel Sanmartín Otero, 0,27.
 Manuel Ontón, 0,69.
 Manuel Rodríguez Freijeiro, 0,75.
 Manuel Agis Agis, 0,21.
 Macías Ontón, 0,27.
 María Sores, 0,41.
 Manuel Sanmartín Ontón, 0,82.
 Manuel Miguez, 0,21.
 Manuel Sánchez, 0,14.
 Manuel Sanmartín, 0,14.
 María Besada, 0,27.
 Modesto Cayo Crespo, 0,27.
 Nieves Salazar, 0,14.
 Plácido Pillado, 0,55.
 Pedro García, 0,14.
 Pablo Gondar, 0,14.
 Pedro Vigrado, 0,34.
 Pedro Freijeiro, 0,21.
 Pilar Méndez, 0,49.
 Perfecto Martínez Ontón, 0,75.
 Pedro Besada, 0,14.
 Pedro Banas, 0,14.
 Ramón Barreiro, Ontón, 0,69.
 Ramón Padín Fontán, 0,75.
 Ramón Abal, 0,21.
 Ramón Alvarez, 0,89.
 Ramón Sores, 0,27.
 Ramón Romay, 0,21.
 Ramón Besada Barreiro, 0,34.
 Ramón de la Cruz Fontán, 0,41.
 Ramón Otero Domínguez, 0,82.
 Ramón Alfonsín, 0,49.
 Ramón Futes Saborido, 0,82.
 Ramón Seijas Fernández, 0,21.
 Ramón Sores, 0,21.
 Ramón González, 0,21.
 Ramón Regenjo, 0,21.
 Ramón Estevez Costas, 0,21.
 Ramón Triñanes, 0,75.
 Rafael Agis, 0,14.
 Ramón Sores de Regenjo, 0,27.
 Ramón Triñanes Montes, 0,42.
 Santiago Coucido Casal, 0,49.
 Santiago Domínguez Castro, 0,27.
 Santiago Dozo, 0,07.
 Socorro Sis Vaela, 0,49.
 Socorro Pérez Cardedid, 0,75.
 Serafín Arosa Forte, 0,27.
 Sebastián Fontán Sánchez, 0,82.
 Salvador Alonso González, 0,69.
 Santiago Otero, 0,14.
 Santiago Artínez Esperón, 0,14.
 Sebastián Martínez, 0,14.
 Serafín Otero Iglesias, 0,07.
 Simón Palo Sores, 0,21.
 Teresa Otero Rodríguez, 0,82.
 Teresa Otero Rey, 0,07.
 Vicente Cacabelos Torres, 0,07.
 Vicente Domínguez, 0,07.
 Valentín Cacabelos, 0,14.
 Vicente Barral, 0,14.
 Vicente Serén, 0,27.
 Vicente Martínez, 0,14.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores desconocidos, con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial en armonía con el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente.

Meaño, 30 de Septiembre de 1924.—
 El Recaudador Agente ejecutivo, Bernardino Martínez.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MORÓVAR

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona de Moróvar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta oficina recaudatoria a mi cargo contra D. Lamberto Aguado González, de domicilio ignorado, por débitos de contribución urbana de la ciudad de Elda, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de D. José Chiachilla Azuar, con respecto a la finca de "una casa sita en la calle del Castillo, número 3 de policía de la ciudad de Elda, por el importe de 235 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato siguiente al de la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID del correspondiente edicto de remate."

Y resultando que no puede notificarse el anterior precepto directamente al deudor, por ser desconocido su domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en los expresados periódicos oficiales, a fin de que pueda llegar a conocimiento del interesado o personas que le representen legalmente.

Elda, 2 de Octubre de 1924.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—1821

PUEBLO DE PETREL

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra D. Juan Román Maestre, para hacer efectivos sus débitos por la contribución industrial correspondiente a los años de 1919 al corriente, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. Juan Román Maestre sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y enajenables, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día décimoquinto inmediato siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a las diez horas de la mañana y en el local de la Casa Consistorial de la villa de Petrel, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización."

Y como quiera que se trata de un deudor fallecido, sin que la Recaudación pueda conocer quiénes sean los legítimos herederos del finado, se inserta el presente edicto en los expresados

periódicos oficiales, a fin de que se puedan enterar los interesados del acuerdo que antecede y hacer uso del derecho que les concede el artículo 96 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 2 de Octubre de 1924.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—1822

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que se sigue en esta oficina recaudatoria contra don Juan Lomán Maestre, para hacer efectivos sus débitos por la contribución industrial correspondiente al año 1919 y sucesivos hasta el día de hoy, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que, en el término de tres días, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa."

Y como quiera que se trata de un deudor fallecido, sin que la Recaudación pueda conocer quiénes sean sus legítimos herederos, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados en esta herencia, y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Elda, 2 de Octubre de 1924.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—1823

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ONIS

D. Antonio Junco Blanco, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Onís.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Consumos pertenecientes a los años 1912, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica

por medio de la presente, por duplicado, se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia o en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombre de los deudores.

Benito López, 11,29 pesetas.
Antonio Niembro, 9,55.
Ramón Costo Gómez, 23,60.
José Díaz Pellico, 18,15.
Luciana Escobedo, 3,50.
Amalia Posada, 5,24.
Ramón Rerais García, 62,18.
Benito Inclán, 5,89.
Doña Pérez González, 4,73.
Adela Rodríguez, 15,73.
Doña García Rodríguez, 16,42.
Elena Santos, 7,83.
Pedro Fernández, 58,04.
Domingo Prada, 15,30.
Adelina Zabala, 40,43.
Maestra nacional, 1,97.
Maestra nacional, 20,33.
Hermenegildo Suero, 6,49.
Andrés Suero González, 3,27.
María Cakdevilla, 5,24.
Maestro de niños, 14,04.
Andrés Buergo, 12,63.
José Suso Cercuera, 8,89.
José Rivero Robellada, 7,50.
Manuel Matías, 2,02.
Alfredo García, 11,50.
Alberto Rodríguez, 5,66.
Celestina Alvarez, 18,12.
Alfonso Alvarez, 9,49.
Mariana Labra, 4,18.
Ramón González, 27,63.
Juan Moner, 20,93.
Maestro nacional, 7,87.
Pío Suárez, 31,12.
Alfonso Sierra, 32,95.
Gabriel Censillo, 48,43.
María Luisa Pellico, 22,83.
Marcos Mazalo, 16,49.
Onís, 15 de Noviembre de 1924.—El Agente, Antonio Junco.

P—2047

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL**

OBLIGACIONES 5 Y MEDIO POR 100, EMISION 1924.

Sorteo de amortización.

Fijado para el día 28 del corriente mes, a las once de la mañana, según anuncio fecha 28 de Octubre próximo pasado, inserto en la GACETA DE MADRID, número 304, correspondiente al día 30 de dicho mes, el primer sorteo de amortización de obligaciones 5 y medio por 100 de esta Sociedad, emisión 5 de Enero del corriente año, y no habiendo sido posible efectuar el canje de los resguardos provisionales por los títulos definitivos de estas obligaciones a causa de inevitable demora en la tirada de estos últimos, esta Sociedad ha acordado que el sorteo de amortización fijado para el día 28 del corriente mes tenga lugar el 21

de Diciembre próximo, a las once de la mañana.

El canje de los títulos provisionales por los definitivos, se verificará en la segunda decena de Diciembre próximo, previo anuncio que al efecto se insertará en la GACETA DE MADRID a primeros del indicado mes.

Madrid, 26 de Noviembre de 1924.
El Vicesecretario, J. de Aymerich.
X—3312 (rectificado)

BANCO REGIONAL DE MUTUALIDADES

Se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas para las once de la mañana del día 15 del mes próximo, en el domicilio social, al objeto de deliberar y resolver sobre una proposición que se estima ventajosa recibida por la Sociedad, con arreglo al párrafo tercero del artículo 31 y, en su caso, sobre los fines del título sexto de los Estatutos.

Madrid, 25 de Noviembre de 1924.
El Director, Francisco Espinaco.
X—3315

HIDROELECTRICA DE BUREBAHESEN (S. A.)

Con arreglo al artículo 20 de los Estatutos se convoca a Junta general extraordinaria para el 19 de Diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, San Bernardo, 56, con objeto de deliberar y resolver sobre la marcha de la Sociedad.

El Secretario del Consejo, El Duque de Estremera.

X—3322

BANCO HIPOTECARIO AMERICANO

SUCURSAL DE BARCELONA.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de valores librado por esta entidad número 12.779, transmisible, a favor de doña Teresa Balcells Vilardosa y D. Vicente Orobitg Balcells, indistintamente, de dos obligaciones de la Compañía general Asfaltos Asland 6 por 100, de valor nominal en junto pesetas 1.000, se anuncia al público por segunda vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique antes de que transcurran quince días, a contar desde la inserción del último edicto, según determina el artículo 71 de los Estatutos de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación, se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad respecto a los mismos.

Barcelona, 13 de Noviembre de 1924.—El Director, J. Siper.

X—3324

SUBASTA

Con objeto de la autorización concedida por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes al Patronato de la Fundación particular be-

néfico-docente "Zorrilla San Martín", se anuncia que, con sujeción a las condiciones aprobadas por Reales Decretos de 2 de Diciembre de 1923 y 29 de Marzo último, se sacan a la venta en pública subasta las fincas siguientes:

I. En Játiba, y en la Notaría de D. Luis Maestre Ortega, Avenida de Canalejas, 11, los días 29 y 30 de Diciembre próximo, a las nueve horas.

A. En Játiba, partida del Plá:

1.ª Dos hanegadas dos cuartos y 18 brazas, huerta, valoradas en pesetas 2.334.

2.ª Tres hanegadas y 13 brazas, huerta, valoradas en 2.758,50 pesetas.

B. En Játiba, partida del Pintori:

2.ª Nueve hanegadas, 35 brazas, arrozal valoradas en 6.681,25 pesetas.

4.ª Seis hanegadas, 111 brazas, que fueran arrozal, valoradas en 1.633,75 pesetas.

C. En Játiba, partida de la Villa o Tenda Chica:

5.ª Once hanegadas, 123 brazas, huerta, valoradas en 11.545 pesetas.

6.ª Catorce hanegadas, 152 brazas, plantadas de naranjos, en plena producción, valoradas en 33.198,75 pesetas.

D. En Lloza de Banos, partida de Vista Belle:

7.ª Once hanegadas, 181 brazas, secano viña, valoradas en 4.566,75 pesetas.

II. En Valencia, y en la Notaría de D. José López Balag, calle de la Paz, número 32, entresuelo.

El día 2 de Enero de 1925, a las nueve horas

A. En la Villa de Sagunto, término de Valencia, partida de Fabanella:

1.ª Seis hanegadas, 197 brazas, huerta, valoradas en 6.925 pesetas.

2.ª Seis hanegadas, 120 brazas, huerta, valoradas en 6.645 pesetas.

B. En Beniferri, partida del Cuadrat:

3.ª Cuatro hanegadas, 37 brazas, huerta, valoradas en 5.168,75 pesetas.

4.ª Seis hanegadas, una braza, huerta, valoradas en 7.596,25 pesetas.

5.ª Una hanegada, 68 brazas, huerta, valoradas en 1.675 pesetas.

6.ª Una hanegada, 74 brazas, huerta, valoradas en 1.712,50 pesetas.

7.ª Tres hanegadas, 23 brazas, huerta, valoradas en 3.893,75 pesetas.

8.ª Una casa, en la plaza de la Iglesia, núm. 2, valorada en 4.579,50 pesetas.

C. En Benimámet, término de Valencia, partida "junto a la de Fabanella":

9.ª Dos hanegadas, 131 brazas, huerta, valoradas en 2.635 pesetas.

10. Dos hanegadas, 156 brazas, huerta, valoradas en 2.780 pesetas.

11. Dos hanegadas, 63 brazas, huerta, valoradas en 2.315 pesetas.

El día 3, a las nueve horas.

D. Término de Valencia, partida de Mormany:

12. Tres hanegadas, 66 brazas, huerta, valoradas en 2.997 pesetas.

13. Tres hanegadas, 11 brazas, huerta, valoradas en 2.763 pesetas.

E. Término de Valencia, partida de Mormany:

14. Dos hanegadas, 146 brazas, huerta, valoradas en 2.457 pesetas.

15. Una hanegada, 33 brazas, huerta, valoradas en 1.048,50 pesetas.

16. Una hanegada, 59 brazas, huerta, valoradas en 1.165,50 pesetas.

17. Cuatro hanegadas, 123 brazas, huerta, valoradas en 4.153,50 pesetas.

18. Una hanegada, 49 brazas, huerta, valoradas en 1.196,50 pesetas.

19. Dos hanegadas, 99 brazas, huerta, valoradas en 2.245,50 pesetas.

20. Cinco hanegadas, 181 brazas, huerta, valoradas en 5.314,50 pesetas.

21. Cinco hanegadas, 158 brazas, huerta, valoradas en 5.214 pesetas.

22. Cinco hanegadas, 59 brazas, huerta, valoradas en 4.765,50 pesetas.

23. Una hanegada, 75 brazas, huerta, valoradas en 1.237,50 pesetas.

24. Cinco hanegadas, 199 brazas, huerta, valoradas en 5.295,50 pesetas.

El día 5, a las nueve horas.

F. Término de Valencia, partida de Mormany:

25. Una casa alquería, núm. 22, del Camino Viejo del Torrente, trasto séptimo; superficie: 972 metros cuadrados, valorada en 6.910 pesetas.

26. Dos hanegadas, 180 brazas, huerta, valoradas en 2.175 pesetas.

27. Cuatro hanegadas, 41 brazas, huerta, valoradas en 3.453,75 pesetas.

28. Dos hanegadas, 52 brazas, huerta, valoradas en 1.605 pesetas.

29. Dos hanegadas, 197 brazas, huerta, valoradas en 1.801,25 pesetas.

30. Dos hanegadas, 63 brazas, huerta, valoradas en 1.755 pesetas.

31. Dos hanegadas, 185 brazas, huerta, valoradas en 2.192,75 pesetas.

32. Dos hanegadas, 182 brazas, huerta, valoradas en 2.192,50 pesetas.

33. Tres hanegadas, 78 brazas, huerta, valoradas en 2.512,50 pesetas.

34. Dos hanegadas, 104 brazas, huerta, valoradas en 1.890 pesetas.

35. Dos hanegadas, 199 brazas, huerta, valoradas en 1.952,50 pesetas.

36. Cuatro hanegadas, 124 brazas, huerta, valoradas en 3.665 pesetas.

37. Cuatro hanegadas, 47 brazas, huerta, valoradas en 3.176,25 pesetas.

38. Dos hanegadas, 59 brazas, huerta, valoradas en 1.721,25 pesetas.

39. Ciento ochenta brazas, huerta, valoradas en 675 pesetas.

40. Una hanegada, 186 brazas, huerta, valoradas en 1.447,50 pesetas.

41. Una hanegada, 88 brazas, huerta, valoradas en 1.079,45 pesetas.

42. Ciento doce brazas, huerta, valoradas en 420 pesetas.

43. Seis hanegadas, 79 brazas, huerta, valoradas en 4.796,25 pesetas.

44. Dos hanegadas, 36 brazas, huerta, valoradas en 1.635 pesetas.

45. Dos hanegadas, 169 brazas, huerta, valoradas en 2.133,75 pesetas.

El día 7, a las nueve horas.

En término de Valencia, partida de Mormany:

46. Dos hanegadas, 39 brazas, huerta, valoradas en 1.646,25 pesetas.

47. Cinco hanegadas, 107 brazas, huerta, valoradas en 4.151,25 pesetas.

48. Cuatro hanegadas, 43 brazas, huerta, valoradas en 3.180 pesetas.

49. Ciento cincuenta y dos brazas, huerta, valoradas en 570 pesetas.

50. Dos hanegadas, 127 brazas, huerta, valoradas en 1.976,25 pesetas.

51. Una hanegada, 74 brazas, huerta, valoradas en 1.215 pesetas.

52. Veintiuna brazas, huerta, valoradas en 78,75 pesetas.

53. Dos hanegadas, siete brazas, huerta, valoradas en 1.526,25 pesetas.

54. Once hanegadas, 38 brazas, huerta, valoradas en 3.392,50 pesetas.
 55. Dos hanegadas, 93 brazas, huerta, valoradas en 1.848,75 pesetas.
 56. Cuatro hanegadas, 57 brazas, huerta, valoradas en 3.213,75 pesetas.
 57. Dos hanegadas, 112 brazas, huerta, valoradas en 1.920 pesetas.
 58. Cinco hanegadas, 126 brazas, huerta, valoradas en 4.222,50 pesetas.
 59. Una hanegada, 177 brazas, huerta, valoradas en 1.413,75 pesetas.
 60. Dos hanegadas, una braza, huerta, valoradas en 1.503,75 pesetas.
 61. Seis hanegadas, 46 brazas, huerta, valoradas en 4.672,50 pesetas.
 62. Ocho hanegadas, 33 brazas, huerta, valoradas en 6.123,75 pesetas.
 63. Tres hanegadas, nueve brazas, huerta, valoradas en 2.283,75 pesetas.
 64. Una hanegada, 19 brazas, huerta, valoradas en 821,25 pesetas.
 65. Una hanegada, 31 brazas, huerta, valoradas en 866,25 pesetas.
 66. Dos hanegadas, 102 brazas, huerta, valoradas en 1.882,50 pesetas.
 67. Dos hanegadas, 114 brazas, huerta, valoradas en 1.927,50 pesetas.
 68. Tres hanegadas, 52 brazas, huerta, valoradas en 2.445 pesetas.
 69. Tres hanegadas, 132 brazas, huerta, valoradas en 2.745 pesetas.
 70. Una hanegada, 170 brazas, huerta, valoradas en 1.387,50 pesetas.
 71. Cuatro hanegadas, ocho brazas, huerta valoradas en 3.030 pesetas.
 El día 8, a las nueve horas.
 Término de Valencia, partida de Mormany:
 72. Tres hanegadas, 179 brazas, huerta, valoradas en 2.921,25 pesetas.
 73. Una hanegada, 68 brazas, huerta, valoradas en 1.005 pesetas.
 74. Dos hanegadas, 82 brazas, huerta, valoradas en 1.807,50 pesetas.
 75. Una hanegada, 165 brazas, huerta, valoradas en 1.368,75 pesetas.
 76. Tres hanegadas, cuatro bra-

zas, huerta, valoradas en 2.265 pesetas.
 77. Cuatro hanegadas, 21 brazas, huerta, valoradas en 3.078,75 pesetas.
 78. Una hanegada, 47 brazas, huerta, valoradas en 826,25 pesetas.
 79. Una hanegada, 182 brazas, huerta, valoradas en 1.432,50 pesetas.
 80. Nueve hanegadas, 63 brazas, huerta, valoradas en 6.986,25 pesetas.
 81. Cuatro hanegadas, 32 brazas, huerta, valoradas en 3.126 pesetas.
 82. Seis hanegadas, 41 brazas, huerta, valoradas en 4.653,75 pesetas.
 83. Cuatro hanegadas, 178 brazas, huerta, valoradas en 3.667,50 pesetas.
 84. Cinco hanegadas, 174 brazas, huerta, valoradas en 4.402,50 pesetas.
 85. Tres hanegadas, 181 brazas, huerta, valoradas en 2.928,75 pesetas.
 86. Dos hanegadas 171 brazas, huerta, valoradas en 2.141,25 pesetas.
 87. Tres hanegadas, 38 brazas, huerta, valoradas en 2.392,50 pesetas.
 88. Dos hanegadas, 190 brazas, huerta, valoradas en 2.212,50 pesetas.
 89. Cinco hanegadas, 144 brazas, huerta, valoradas en 4.290 pesetas.
 G. Término de Valencia, partida de Mormany:
 90. Seis hanegadas, 89 brazas, huerta, valoradas en 5.156 pesetas.
 91. Tres hanegadas, 56 brazas, huerta, valoradas en 2.624 pesetas.
 92. Tres hanegadas, 117 brazas, huerta, valoradas en 2.868 pesetas.
 93. Tres hanegadas, 91 brazas, huerta, valoradas en 2.764 pesetas.
 El día 9, a las nueve horas.
 H. Término de Paiporta, partida del Llano de San Joaquín:
 94. Diez y nueve hanegadas, 149 brazas, secano, valoradas en 6.910,75 pesetas.
 I. Término de Catarroja, partida de Camino de Picasent o Pedrer:
 95. Dos hanegadas, 191 brazas,

secano regadío, valoradas en 1.477,50 pesetas.

96. Cinco hanegadas, 148 brazas, secano regadío, valoradas en 2.870 pesetas.

97. Siete hanegadas, dos brazas, secano, regadío, valoradas en 3.505 pesetas.

J. Término de Beniparrell, partida del Barranco:

98. Seis hanegadas, 12 brazas, huerta, valoradas en 4.852 pesetas.

99. Dos hanegadas, 10 brazas, huerta, valoradas en 1.640 pesetas.

100. Una hanegada, 150 brazas, huerta, valoradas en 1.400 pesetas.

101. Siete hanegadas, 164 brazas, huerta, valoradas en 6.256 pesetas.

102. Dos hanegadas, nueve brazas, huerta, valoradas en 1.636 pesetas.

103. Dos hanegadas, 144 brazas, huerta, valoradas en 2.176 pesetas.

104. Cuatro hanegadas, 71 brazas, huerta, valoradas en 3.484 pesetas.

105. Cinco hanegadas, 103 brazas, huerta, valoradas en 4.412 pesetas.

K. Término de Beniparrell, partida del Polio:

106. Una hanegada, 68 brazas, huerta, valoradas en 1.072 pesetas.

107. Una hanegada, 62 brazas, huerta, valoradas en 1.048 pesetas.

108. Una hanegada, 61 brazas, huerta, valoradas en 1.044 pesetas.

109. 121 brazas huerta, valoradas en 484 pesetas.

110. Tres hanegadas, 198 brazas, huerta, valoradas en 3.196 pesetas.

111. Dos hanegadas, 125 brazas, huerta, valoradas en 2.100 pesetas.

112. Cuatro hanegadas, 177 brazas, huerta, valoradas en 3.908 pesetas.

113. Una hanegada, valorada en 800 pesetas.

114. Dos hanegadas, 195 brazas, huerta, valoradas en 2.380 pesetas.

X—3313